Asunción, Octubre 5 de 1901.

Siendo de urgente necesidad establecer en la Aduana Central una severa vigilancia que sirva de garantía al comercio y á los intereses del Fisco, lesionados frecuentemente á la sombra de las deficiencias que ofrece el sistema seguido hasta ahora; considerando que con esta medida se hará innecesario el establecimiento permanente de un piquete de soldados de la Capitanía Central destinado á este mismo fin, y atento á que por falta de fondos especiales para sufragar los gastos que demandará el servicio mencionado, es conveniente buscar una justa compensación en

la economia que puede hacerse en otros servicios menos indispensables—

El Presidente de la Republica

Decreta:

Artº 1º— Créase en la Aduana Central un cuerpo de vigilancia compuesto de un jefe y once serenos que estará bajo las inmediatas órdenes del Administrador General de la mencionada reparticion.

Artº 2º— Asignase al jefe y á cada uno de los serenos creados por este decreto la suma de ciento cincuenta y cien pesos fuertes mensuales respectivamente.

Artº 3º— El Administrador Gral

de Aduanas formulará en el mas breve tiempo posible un reglamento del cuerpo de vigilancia de la Aduana Central para someterlo á la aprobación del P. E.

Artº 4º – Disminúyase del número de plazas existentes en la Capitania Central veinte y seis soldados, con el fin de hacer frente á los gastos que originará el servicio creado por este decreto.

Artº 5º – Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Acer. f.

Fulg. R. Moreno

J. A. Escurra